

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

RAD: 2021-00198

Se advierte la radicación de memorial suscrito por el apoderado del demandado, por medio del cual pone en conocimientos situaciones relativas a un acuerdo interpartes que aduce haber allegado al proceso, desiste de solicitud de anulación de oficio de embargo, solicita la captura de un vehículo y su entrega al ejecutante poniendo de presente tenencia ilegal y arbitraria de dicho automotor.

Frente a lo anterior, se pone de presente al apoderado por pasiva por segunda vez, que el mentado acuerdo interpartes no fue adosado al proceso, por tanto, situaciones que rodean su eventual incumplimiento no pueden ser tenidas en cuenta en este trámite.

De otra parte, frente a la solicitud de captura del vehículo identificado con placas CKS 251, se advierte que ello procederá si se cumplen los requisitos que la ley ha previsto para ello, una vez consumado el embargo respectivo. Frente a situaciones ilegales que enuncia mas no prueba, debe ponerlas en conocimiento del máximo ente acusador como obligación que le impone la ley a todo ciudadano.

**NOTIFÍQUESE,**

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>08</u>
Hoy <u>- 7 MAR 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario